

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 04/02/2022 notificado por estado el 07/02/2022, venció el día 14/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 08, 09, 10, 11 y 14 de febrero, inhábiles los días 12 y 13 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 15 de febrero de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, quince de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0232

Radicado N°666824003002-2021-00540-00

VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA):
JAQUELINE PANESSO ARDILA Vs INTEGRANTES DEL CONSORCIO
EMPRESARIAL PROYECCIÓN EMPRESARIAL 2014 -CARLOS ALBERTO LLANO
LOAIZA, SOCIEDAD GTA INGENIERIA S.A.S., SOCIEDAD ARQ PROJECT S.A.S.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 04 de febrero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovida por JAQUELINE PANESSO ARDILA contra INTEGRANTES DEL CONSORCIO EMPRESARIAL PROYECCIÓN EMPRESARIAL 2014 -CARLOS ALBERTO LLANO LOAIZA, SOCIEDAD GTA INGENIERIA S.A.S., SOCIEDAD ARQ PROJECT S.A.S.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 024
Del 16-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4678935a66f76fff353f3328386cc8034003eee0f337dcc36bd5ee30360053**

Documento generado en 15/02/2022 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>